

Por cuanto:

El Honorable Consejo Municipalidad de la ciudad de Cúcuta sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Deróganse las ORDENANZAS Nos. 302/73 y 110/74 respectivamente.
ARTICULO 2º)- Cédese, en un todo de acuerdo a las normas legales que rigen sobre el particular y en favor del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA, la fracción de terreno ubicada en las concesiones E y F, de la ciudad de TOSTADO, que corresponde a la parcela No 916 del Departamento 9 de Julio, de una superficie de 43000 MIL QUINIENTOS TRECE METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte: línea de 140,00 mts., lindando con la calle pública a abrir; al Sud.: línea paralela y de igual extensión que la anterior, lindando con la calle Secreta; al Este: línea de 35,20 Mts. lindando con la calle Independencia; y al Oeste: línea paralela y de igual extensión que la anterior, lindando con la calle 5 de Noviembre.

ARTICULO 3º)- En dicho predio, el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia por intermedio de las oficinas técnicas que correspondan, deberá proceder a construir los edificios escolares necesarios, en un todo de acuerdo a los proyectos confeccionados por dicha repartición, en un término no mayor a dos años, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza. vencido dicho término, sin que el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia haya dado comienzo a las construcciones mencionadas, esta ordenanza caducará de pleno derecho y automáticamente el terreno identificado en el Art. 2º, volverá al dominio exclusivo de la Municipalidad de Cúcuta.

ARTICULO 4º)- Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ser, en la oportunidad que la sesionaria lo requiera, los instrumentos públicos necesarios para la materialización de la transmisión del dominio del inmueble que se alude y se identifica en el Art. 2º de la



ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Lada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costado, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintea y cuatro.

Lada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costado, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintea y cuatro.

Por Tanto:

Téngase por Orden Municipal, complase, comuníquese y archívese.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTERINTE MUNICIPAL